

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACION GERONTOLOGICA DEL MEDITERRANEO

## TITULO I

### DENOMINACION, FINES, DOMICILIO, AMBITO Y DURACION

Art. 1.- Se constituye la Asociación Gerontológica del Mediterráneo como una asociación científica-social sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se rige por los presentes estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos directivos dentro de sus respectivas competencias y por la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y por el resto de la legislación vigente en materia de Asociaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución.

Art. 2.- La Asociación Gerontológica del Mediterráneo fija su domicilio en la calle Alemania 15, 3º izq. de Alicante y desarrollará sus actividades preferentemente en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas mediterráneas. La Asociación podrá cambiar su sede social por acuerdo adoptado por la Asamblea General según lo dispuesto en el artículo 15 de los presentes estatutos.

Art. 3.- La Asociación Gerontológica del Mediterráneo se constituye por tiempo indefinido y comenzará sus actividades el día de la fecha de su acta fundacional.

Art. 4.- Constituyen los fines de la Asociación Gerontológica del Mediterráneo:

a) la promoción y progreso de la Gerontología y la Geriatria desde el punto de vista científico, clínico y social.

b) el fomento de todo tipo de actividades investigadoras, docentes y asistenciales en cualquiera de las áreas biológica, clínica y psicosocial, especialmente las que puedan contribuir a la mejora de la salud y la prevención de las enfermedades degenerativas asociadas al envejecimiento.

c) la edición de trabajos que por su contenido cultural, educativo o social puedan contribuir a mejorar el conocimiento del envejecimiento, así como la asistencia y la calidad de vida de las personas mayores

d) la formación de los cuidadores de las personas mayores, tanto familiares como profesionales.

e) el desarrollo profesional de la asistencia sociosanitaria y atención a las personas dependientes para su integración en el sistema de salud.

f) Operar en el marco de la Responsabilidad Social, promoviendo el diálogo entre saberes en aras a la calidad social.

g) el asesoramiento a instituciones públicas y privadas relacionadas con la atención a las personas mayores.

## TITULO II

### DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 5.- Pueden ser socios las personas físicas mayores de edad y con plena capacidad de obrar y las personas jurídicas que gocen de capacidad y personalidad jurídica con arreglo a la Ley, *que demuestren interés y competencia profesional, avalados por su curriculum y trayectoria profesional en relación con los fines de la Asociación.*

Art. 6:- Los socios pueden ser de tres clases:

a) Socios Fundadores: son las personas físicas o jurídicas que firmen el acta constitucional.

b) Socios de Número: son aquellas personas que presenten su solicitud aceptando libremente su incorporación a la Asociación Gerontológica del Mediterráneo y sean admitidas con carácter discrecional por la Junta Directiva. Contra este acuerdo no cabe recurso.

c) Socios de Honor: la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva podrá nombrar a personas físicas o instituciones que se hagan acreedoras de tal distinción en atención a sus relevantes méritos. En esta categoría se incluye la figura de los Patronos de la Asociación que contribuyen financieramente a la implementación de los fines de la misma.

Art. 7.- Son derechos de los socios:

- a) Tener voz y voto en las Asambleas, pudiendo intervenir en sus debates.
- b) Elegir o ser elegido miembro de los órganos de gobierno de la Asociación Gerontológica del Mediterráneo, según las normas que posteriormente se determinan.
- c) Exponer por escrito a la Junta Directiva cuantas sugerencias o quejas puedan servir para el buen desarrollo de las actividades de la Asociación
- d) Participar en cuantos actos organice y celebre la Asociación Gerontológica del Mediterráneo.
- e) Recibir información de la evolución y estado de cuentas.
- f) Recabar del Presidente y de los órganos directivos ayuda en defensa de sus derechos en cuanto a problemas geriátricos o gerontológicos se refiera.
- g) Recibir las cartas, libros y material formativo o informativo de cualquier tipo que la Asociación Gerontológica del Mediterráneo edite para la distribución a sus socios.
- h) Acceder a cuantas ayudas, becas, premios o bonificaciones de cualquier tipo pueda establecer la Asociación Gerontológica del Mediterráneo

Art. 8.- Son obligaciones de los socios:

- a) Con carácter general, compartir los fines de la Asociación Gerontológica del Mediterráneo y colaborar para la consecución de los mismos.
- b) Acatar los Estatutos, sus normas complementarias de desarrollo y los acuerdos que tomen los órganos rectores dentro del ámbito de su competencia respectiva.

- c) Desempeñar los cargos para los que han sido elegidos.
- d) Pagar las cuotas u otras aportaciones que puedan corresponder a cada socio.

Art. 9.- La condición de socio se perderá mediante acuerdo de la Junta Directiva por alguna de las causas siguientes:

- a) Fallecimiento o renuncia del interesado comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Pérdida de alguno de los requisitos necesarios para ser socio.
- c) No ajustarse su conducta a los fines y al prestigio de la Asociación Gerontológica del Mediterráneo.
- d) No satisfacer las cuotas fijadas durante 2 años consecutivos.
- e) Por cualquier otra causa justificada previa deliberación y acuerdo de la Junta Directiva.

Para acordar la separación por motivo de sanción será necesario la tramitación de un expediente disciplinario que contemple la audiencia al interesado. Contra los acuerdos de la Junta Directiva en esta materia los socios afectados podrán recurrir ante dicha Junta y en alzada ante la Asamblea General. Mientras los recursos se encuentren pendientes de resolución quedarán en suspenso los derechos del socio.

Art. 10.- Se crean las figuras de Asesor Científico e Investigador de la Asociación Gerontológica del Mediterráneo, ambos nombrados por acuerdo de la Junta Directiva.

Los primeros serán destacadas personalidades en el campo de la Gerontología y Geriatría, siendo su función asesorar a la Asociación en los temas referentes a su especialidad. Los segundos serán colaboradores, con carácter temporal, en la realización de los trabajos de investigación que la Asociación Gerontológica del Mediterráneo ponga en marcha.

TITULO III

## **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACION**

Art. 11.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación Gerontológica del Mediterráneo y sus acuerdos tienen efectividad hasta su renovación o modificación por otra Asamblea General. Está compuesta por todos los socios de la Asociación por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, adoptando sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Art. 12.- Las Asambleas Generales se reunirán en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en el cuarto trimestre.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario, convocada por la Junta Directiva, en cuantas ocasiones lo considere necesario, así como a petición de un mínimo del 10% de socios con derecho a voto.

Art. 13.- Todos los Miembros recibirán con quince días de antelación como mínimo la correspondiente citación a la Asamblea General, expresando el lugar, fecha y hora de la misma, así como el orden del día.

Art. 14.- La Asamblea General se considera constituida en primera convocatoria cuando estén presentes al menos las dos terceras partes de sus miembros con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los miembros presentes con derecho a voto.

Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los asistentes con derecho a voto, excepto cuando se trata de disolución de la Asociación, en los que será necesario el voto de los 2/3 de los miembros con derecho a voto.

Art. 15.- Son competencia de la Asamblea General:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión del órgano de representación.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.

- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Elegir y destituir a los miembros del órgano de representación.
- g) Adoptar los acuerdos referentes a:
  - Expulsión de los socios, a propuesta del órgano de representación.
  - Constitución de federaciones o de integración en ellas.
  - Solicitud de la declaración de utilidad pública.
  - Disolución de la Asociación.
  - Modificación de los Estatutos.
  - Disposición y enajenación de bienes.
  - Remuneración, en su caso, de los miembros del órgano de representación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

Art. 16.- La Junta Directiva es el órgano de representación y administración de la Asociación Gerontológica del Mediterráneo. Estará compuesta por los siguientes cargos:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario General.

- d) Tesorero.
- e) 3 Vocales .

Art. 17.- La Junta Directiva se reunirá como mínimo cuatro veces al año. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
- f) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
- g) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- i) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
- j) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.

l) Cualquier otra facultad que no este atribuida de una manera especifica en estos estatutos a la Asamblea General.

Art. 18.- Para optar a los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero o Vocal será condición indispensable pertenecer a la Asociación Gerontológica del Mediterráneo un mínimo de cinco años.

Art. 19.- Las candidaturas a los cargos de la Junta Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y Vocales tendrán un carácter cerrado, debiendo ser avaladas las mismas por un mínimo del 10% de los socios numerarios de la Asociación Gerontológica del Mediterráneo.

Las candidaturas se entregarán a la Junta Directiva de la Asociación con la debida antelación a través de la Secretaría General, donde se comprobará que reúnen los requisitos exigidos y se pondrá en conocimiento de todos los asociados. La fecha tope de entrega de las candidaturas será de tres meses antes de la celebración de la asamblea general extraordinaria para las elecciones.

Art. 20.- Los cargos tendrán una duración de cinco años, cesando los mismos por:

- a) Fin de legislatura.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión aceptada.
- d) Incapacidad.
- e) Exclusión justificada.

En el supuesto de vacantes de los cargos de la Junta Directiva cuya sustitución no esté expresamente establecida en los presentes estatutos, la propia Junta Directiva designará, entre los miembros numerarios, los que sean necesarios para cubrir de manera interina las vacantes por el tiempo que quede de mandato, informando a la Asamblea para su ratificación.

Art. 21.- Las elecciones se celebrarán cada cinco años en Asamblea General extraordinaria.



Art. 22.- Para considerar válida la elección será necesario obtener la mayoría simple de los votos emitidos por los presentes y ausentes que lo hayan hecho por correo certificado a la Secretaría General con diez días de antelación a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, al objeto de que puedan ser contabilizados en el momento del recuento que se lleve a efecto en la misma.

Los votos emitidos por correo certificado deberán ir dentro de un sobre con la leyenda elecciones generales y éste a su vez dentro de otro sobre donde se acompañe la fotocopia, firmada, del DNI.

Art. 23.- Son funciones del Presidente:

- a) Ostentar la representación de la Asociación Gerontológica del Mediterráneo en todos los actos oficiales.
- b) Convocar las reuniones Ordinarias o Extraordinarias de la Junta Directiva y Asamblea General.
- c) Presidir las mismas.
- d) Firmar cuantos contratos o convenios puedan llevarse a cabo por la Asociación.
- e) Representar a la Asociación Gerontológica del Mediterráneo ante los Tribunales de Justicia y ante cualquier organismo que proceda.

Art. 24.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente cuando por motivos especiales (ausencia, enfermedad, etc.) no pueda desempeñar su cometido o cese en el cargo.
- b) Ejercitar las funciones que por delegación le sean encomendadas por el Presidente.

Art. 25.- Son funciones del Secretario general:

- a) Mantener la correspondencia con cuantas sociedades y organismos se relacionen con la Asociación Gerontológica del Mediterráneo.
- b) Levantar Actas de cuantas proposiciones y resoluciones se lleven a cabo en las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias tanto se trate de la Junta Directiva como de la Asamblea General y certificarlas con el visto bueno del Presidente.
- c) Informar debidamente a los asociados de cuantos hechos relacionados con la Geriátría y Gerontología tenga conocimiento oficial la Secretaría General.

d) Llevar una memoria de cuantas actividades se desarrollen por la Asociación.  
e) Llevar el registro de los nuevos miembros y exigir el cumplimiento de los requisitos preceptivos que marca el Estatuto.

f) Sustituir al Presidente cuando por motivos especiales (ausencia, enfermedad, etc.) no pueda ser sustituido por el vicepresidente.

Art. 26.- Son funciones del Tesorero:

a) Elaborar y proponer a la Junta Directiva el presupuesto anual, controlando la ejecución del mismo.

b) Cerrar el ejercicio económico anual.

c) Proceder al cobro de las cuotas establecidas para los diferentes socios.

d) Efectuar los pagos que sean procedentes para la atención de los gastos de mantenimiento de la Asociación acordados en el presupuesto ordinario y aquellos otros que con carácter extraordinario sean aceptados por la Junta Directiva.

e) Realizar las gestiones pertinentes con las instituciones bancarias que permitan apertura y cierre de cuentas, así como consulta de saldos, y cuantas otras operaciones sean necesarias para el normal desarrollo de las funciones de la tesorería.

Art.- 27.- Son funciones de los Vocales de las Secciones Clínica, Biológica, Enfermería y de Ciencias Sociales y del Comportamiento:

a) Fomentar el desarrollo de la respectiva Sección dentro de la Asociación.

b) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.

c) Responsabilizarse de la gestión y propuestas de la Junta Directiva relacionadas con la Sección que representan.

d) Canalizar las relaciones con los Organismos e Instituciones para aquellos temas relacionados con las Secciones que representan.

e) Informar a la Junta Directiva de todos aquellos asuntos relacionados con la Sección que representan.

TITULO IV

**SOBRE EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACION**

Art. 28.- El patrimonio inicial de la Asociación Gerontológica del Mediterráneo es de cero euros.

El presupuesto anual de ingresos y gastos se formulará de acuerdo con los principios establecidos por el Plan General Contable y demás disposiciones vigentes. Será presentado en la Asamblea General, para su aprobación. El año económico comenzará el 1 de enero y se cerrará el 31 de diciembre siguiente.

Art. 29.- Los fondos de la Sociedad procederán de las siguientes aportaciones:

- a) Cuotas de ingresos y suscripciones anuales de los socios.
- b) Subvenciones estatales, regionales, provinciales, municipales y de entidades o empresas particulares.
- c) Rendimientos que pudiera dar la publicación o publicaciones de la Asociación u otros derivados de actividades científicas organizadas por la misma.
- d) Cualquier otro que, sin estar previsto en los apartados anteriores, esté permitido por la legislación vigente.

Las cuotas, que deberán ser abonadas por los socios, podrán ser modificadas por acuerdo de la Junta Directiva, previa su aprobación por mayoría de votos en la Asamblea General .

Art. 30.- Los beneficios derivados del ejercicio de actividades se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación sin que en ningún caso sea posible su reparto entre los socios ni su cesión con interés lucrativo.

Art. 31.- Integrarán el régimen documental y contable de la Asociación:

- a) El libro registro de socios.
- b) El libro de actas.
- c) Los libros de contabilidad.
- d) El balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos.

**En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos financieros deberán figurar las firmas del Presidente, Tesorero y Secretario.**

**Para poder disponer de fondos** serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la del Tesorero o bien la del Presidente.

## **TITULO V. SOBRE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION**

Art. 32.- La Asociación Gerontológica del Mediterráneo podrá disolverse por:

- a) Imperativo legal.
- b) Por decisión de las dos terceras partes del total de miembros con derecho a voto de la Sociedad.
- c) Por sentencia judicial firme

Art. 33.- La disolución de la asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, decida.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.

f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a una institución o asociación sin ánimo de lucro que comparta los fines de la Asociación Gerontológica del Mediterráneo.

Art. 34.- Los asociados no responden personalmente de las deudas de la Asociación Gerontológica del Mediterráneo. Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la Asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

## TITULO VI

### RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Art. 35.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

#### **Diligencia de modificación :**

La redacción de los presentes Estatutos, que modifican a los anteriores aprobados en fecha 13 de abril de 1993, ha sido aprobada con la inclusión de las modificaciones acordadas en Asamblea General según consta en el Acta de celebración de la misma en Alicante a 2 de octubre de 2012.

Presidente

Álvaro Prieto Seva

Secretaria

Francisca Ayza Ferrer

Vicepresidente

Alfonso Soler Gomis